

Sesion 34.^a extraordinaria en 31 de Diciembre de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RODRIGUEZ ROZAS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Jordán recomienda al señor Ministro del Interior que preste atención á los caminos del departamento de Caupolicán, que se hallan en muy mal estado.—Continúa y queda terminada la discusión del presupuesto del Culto.—Se da principio á la discusión del presupuesto de Colonización.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República en el que comunica que ha incluido en la convocatoria á extraordinarias el proyecto para conceder un ascenso al teniente de Ejército don Roberto de la Cruz.

Oficio del Ministro del Interior con el que remite copia de los antecedentes sobre los sucesos ocurridos en Cauquenes y que fueron solicitados por el señor Lamas.

Oficio del Senado con el que remite un proyecto de ley que concede sobresueldo á los empleados de la Estadística de la Aduana de Valparaíso.

Moción del señor Lamas sobre pensiones de montepto.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 33.^a extraordinaria en 30 de Diciembre de 1892.—Presidencia del señor Rodríguez Rozas.—Se abrió á las 3 hs. P. M. y asistieron los señores:

Aguirre, David Florentino	Lisboa, Genaro
Aninat, Jorge	Mac-Clure, Eduardo
Bannen, Pedro	Mathieu, Beltrán
Barrios, Alejo	Matte, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Matte Pérez, Ricardo
Besa, Carlos	Montt, Alberto
Blanco, Ventura	Montt, Pedro
Bunster, J. Onofre	Ochagavía, Silvestre
Carrasco Albano, V.	Ortúzar, Daniel
Concha S., Carlos	Paredes, Bernardo
Correa Albano, José G.	Pleiteado, Francisco de P.
Correa S., Juan de Dios	Reyes, Nolasco
Cristi, Manuel A.	Richard F., Enrique
Díaz Besoain, Joaquín	Risopatrón, Carlos V.
Díaz G., José María	Robinet, Carlos T.
Echeverría, Leoncio	Rodríguez H., Ricardo
Edwards, Eduardo	Romero H., Tomás
Errázuriz, U., Rafael	Rozas, Ramón Ricardo
Gazitúa B., Abraham	Santelices, Ramón E.
González E. Nicolás	Silva Vergara, José A.
González Julio, A.	Silva Wittaker, A.
Guzmán I., Eugenio	Tocornal, Juan E.
Hevia Riquelme, Anselmo	Tocornal, Ismael
Irrarrázaval, Carlos	Trumbull, Ricardo L.
Jordán, Luis	Urrutia Rozas, Carlos
Lamas, Alvaro	Valdés Cuevas, Florencio

Vidal, Francisco A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zavala, Samuel

Zerrano, Rafael
y los señores Ministros de
Relaciones Exteriores, de
Justicia é Instrucción Pú-
blica y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Antes de la orden del día el señor Jordán pidió que se oficiara al señor Ministro del Interior á fin de que envíe á la Honorable Cámara una copia del acta de la sesión en que la Municipalidad de Curicó revisó los avalúos de las propiedades rurales de aquel departamento.

Así se acordó después de haber hecho uso de la palabra los señores Vidal y Hevia Riquelme.

El señor Bannen hizo algunas observaciones sobre la existencia legal y atribuciones de la Comisión de Instrucción Primaria y sobre algunos acuerdos que ha tomado últimamente, é hizo indicación para solicitar de la Comisión de reorganización de los servicios públicos la devolución del proyecto de Su Señoría sobre fijación de sueldo á los visitantes de escuela; con este motivo se suscitó un incidente en que tomaron parte, además del señor Bannen, los señores del Campo (Ministro de Justicia é Instrucción Pública), Robinet, Gazitúa, Tocornal don Ismael y Vidal.

El señor Gazitúa pidió que quedara constancia de su protesta contra el acuerdo de enviar algunos proyectos pendientes en esta Cámara á la Comisión de reorganización de los servicios públicos.

La indicación del señor Bannen se dió por retirada á petición de su autor.

A continuación el señor Hevia Riquelme pidió que se tratara inmediatamente el proyecto de Su Señoría sobre agregación á la ley de 12 de Septiembre de 1887. Hizo algunas observaciones sobre esta petición el señor Edwards don Eduardo, y se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, el señor Hevia Riquelme pidió que se continuase por un cuarto de hora la primera hora, para cumplir con la práctica y con la disposición reglamentaria que fijan el tiempo

de duración de la primera hora y ordenan votar las indicaciones pendientes.

Así se acordó.

La indicación de preferencia hecha por el señor Hevia Riquelme, modificada por el señor Walker Martínez don Carlos en el sentido de tratar el proyecto á que el señor Hevia Riquelme se refería, después del de reforma constitucional, fué aprobada por asentimiento tácito.

Dentro de la orden del día continuó en segunda discusión el artículo 1.º del proyecto núm. IV de reforma constitucional.

Hicieron uso de la palabra los señores Risopatrón, Gazitúa y Barros Méndez.

En el curso del debate el señor Gazitúa hizo indicación para sustituir el artículo del proyecto por el siguiente:

«Art. 1.º Se reemplaza el artículo 126 de la Constitución por el siguiente:

Art. 126. Para que una orden de arresto pueda efectuarse, se requiere que emane de autoridad judicial; que esté escrita y firmada por el funcionario que la hubiese expedido; que designe la persona que debe ser aprehendida por su nombre y apellido en cuanto fuere posible; que exprese la causa que la motiva, y que se intime al arrestado al tiempo de la aprehensión.»

Se cerró el debate y la votación se dejó para cuando hubiera quorum.

Sobre el artículo 2.º del proyecto no hubo discusión; el señor Gazitúa propuso que se sustituyese este artículo por el siguiente:

«Art. 2.º Se reemplaza el artículo 130 de la Constitución por el siguiente:

La autoridad administrativa sólo podrá decretar arrestos preventivos obrando como auxiliar de la administración de justicia y como encargado de la conservación del orden público, ó cuando la autorizare para ello alguna de las leyes á que se refiere la parte sexta del artículo 27. En todos estos casos el funcionario que hubiere decretado el arresto, deberá, dentro de las 24 horas siguientes, dar aviso al juez competente poniendo á su disposición al arrestado.»

Se cerró el debate y la votación se dejó para cuando hubiera quorum necesario.

El señor Gazitúa propuso como artículo 3.º de este proyecto, el siguiente:

«Art. 3.º Se suprimen las palabras «ó saneamiento de la acción», «sin embargo», «ó infamante» del artículo 133, y los números «126, 128, 129 y 130» del artículo 134, y se reemplazan por la palabra «precedentes.»

Se agrega al artículo 135 la palabra «ascendientes» después de la de descendientes.

Se reemplazan las palabras «autoridad que tenga facultad de arrestar», del artículo 129, por las de «autoridad judicial», la palabra «magistrado» de los artículos 131 y 132 por la de «funcionario.»

Este artículo quedó para segunda discusión, á indicación del señor Mac-Clure.

En seguida se puso en discusión la indicación del señor Montt don Pedro para suprimir el artículo 91 de la Constitución y la última frase del 90, ampliada

por el señor González Errázuriz don Nicolás en el sentido de suprimir los dos artículos.

El señor González Errázuriz don Nicolás modificó su indicación como sigue:

Artículo único.—Se reemplazan los artículos 90 y 91 de la Constitución por el siguiente:

«Art. 90. Los Ministros podrán ser acusados por los delitos que cometan en el desempeño de su cargo por cualquier individuo particular ante los Tribunales de Justicia competentes.»

El señor Montt don Pedro manifestó que aceptaba esta indicación y retiraba, en consecuencia, la suya.

El artículo quedó para segunda discusión, y con la palabra el señor Gazitúa.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. que he resuelto incluir entre los asuntos de que podéis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, del proyecto iniciado por la Honorable Cámara de Diputados para conceder un ascenso al teniente de Ejército don Roberto de la Cruz.

Santiago, 29 de Diciembre de 1892.—JORGE MONTT.—*Francisco A. Pinto.*»

2.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 30 de Diciembre de 1892.—El Senado ha tenido á bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que suspende los efectos de la ley de 8 de Agosto de 1892 para los establecimientos que expenden bebidas cuya base de alcohol no pase de quince por ciento, los cuales pagarán el tercio de la patente establecida por la ley citada.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio núm. 422, de fecha 28 del actual, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

b) «Santiago, 30 de Diciembre de 1892.—Con motivo del mensaje que tengo el honor de poner en manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Los empleados del Departamento de Estadística de la Aduana de Valparaíso gozarán, mientras se reorganiza el Departamento, de un sobresueldo sobre los que actualmente disfrutaban de:

Ochenta por ciento los que tengan más de diez años de servicio;

Sesenta por ciento los que tengan cumplidos cinco años; y

Treinta por ciento los que tengan menos de cinco.

Dios guarde á V. E.—J. A. GANDARILLAS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

3.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

Santiago, 31 de Diciembre de 1892.—Con el presente oficio remito á V. E. copia de los antecedentes

que existen en este Ministerio sobre los sucesos ocurridos en Cauquenes y que fueron solicitados por el honorable Diputado don Alvaro Lamas en la sesión del 29 del actual.

Dios guarde á V. E.—*R. Barros Luco.*

La copia de los antecedentes á que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

Núm. 1,257.—Cauquenes, 26 de Diciembre de 1892.—Como expreso en mi telegrama de hoy, me ha sido doloroso imponerme de que el telegrafista don Agustín del Río M. detenía en su poder y aun sacaba de la oficina mi correspondencia oficial telegráfica para, violando su secreto, hacer sabedor de ella á otras personas, con el fin determinado de anticipar los avisos ó comunicaciones que sugirieran de esta Intendencia.

Este empleado ha sido siempre de carácter y condiciones inconvenientes para el puesto que ocupa, como ya lo he hecho saber en otras ocasiones; pero desgraciadamente se ha mantenido con grave perjuicio de la confianza que debe inspirar una oficina telegráfica y dando origen á los desagradables acontecimientos actuales.

US. con fecha 21 del presente me pregunta por telégrafo qué ha ocurrido acá con relación al conato de motín sorprendido en Santiago. El día 23 contesté lo que dije á US. en correspondencia telegráfica que fué entregada en esta oficina á las 5 P. M., pero que Ríos M. guardó á presencia del soldado—ordenanza y de los empleados Muñoz y Martínez, y llevándolo fuera, no fué puesto hasta las 3.35 P. M. del día 24, como US. podrá verlo en el transmitido al Ministerio.

Por una orden escrita pedí al mencionado Ríos me enviara el telegrama para dejar constancia de él, aunque sólo para convencerme del retardo efectuado, y me envió una copia con las anotaciones señaladas en el duplicado que incluyo bajo el número 1, donde se observa que hace constar que yo envié el telegrama á las 8 P. M.

Convencido más de tal incorrección y abuso, pedí terminantemente el original, que lo envió con la hora borrada delante del mismo soldado—ordenanza y con una nota firmada al pie, que dice textualmente: «Este telegrama fué despachado sólo hoy á Curicó por estar líneas malas desde ayer.»

Es decir, demoró 23 horas la transmisión, dando lugar á que el juez pusiera otro telegrama contrario al mío, y denunciando complicaciones en ésta, que han dado lugar á prisiones del tesorero municipal, don Eduardo González, y al oficial del Registro Civil de Pocillas, don Rubén Urrutia, por delitos contra la seguridad interior del Estado.

Es inexacto, señor, que las líneas estuvieran interrumpidas, como consta del sinnúmero de partes transmitidos en esa fecha, y altamente extraño que si el juez sabe de complotos ó atentados contra la seguridad del Estado, no recurra á la misma autoridad llamada en este caso á manejar la fuerza pública y á tomar las medidas que como de su responsabilidad le corresponden. Por el contrario, para producir una alarma, que al Juzgado únicamente se debe, dió orden de prisión y allanamiento directamente al comandante de policía contra don Eduardo González,

pretendiendo burlar la acción de la Intendencia, dispuesta de dicha fuerza, y aun propalándose en público que el infrascripto mismo estaba comprometido en un levantamiento.

Al efecto envié á US. en ejemplar del periódico *El Agricultor*, editado en ésta por don Fidel S. Merino, caudillo de círculo local, quien aloja y alimenta desde su llegada á Cauquenes al juez señor Passi García y á su familia. Es sabido y comprobado que dicho periódico cuenta de colaborador al mismo señor Passi García, como que durante muchos años fué esa su profesión y trabajo, y por la lectura de sus artículos precoces y calumniosos verá US. si es posible que personas serias aprueben tal desmán.

Por las supuestas afirmaciones que contiene esta publicación, no sólo ahora, sino desde meses atrás, particularmente desde la llegada del señor Passi García, se deduce que conocen los articulistas la existencia de un plan subversivo, que aunque se me supone complicado, debería esclarecerlo en un sumario administrativamente, como Comandante de Armas; pero siendo todo supuesto y con fines conocidos, he tenido que soportar impasible tan calumniosa especie.

Si un miembro de la Corte de esta jurisdicción viniera á esclarecer los hechos, US. quedaría impuesta de la verdad y conocería á los autores de estas alarmas calculadas para fines locales.

No comprendo que tenga orden superior el señor juez para proceder como lo hace, y en tal caso presentaría á S. E. la renuncia de mi puesto para que con mayor facilidad y sin demora se esclarezca la verdad de todo y cese el estado anormal de que esté á cargo de la provincia una persona enemiga de la administración actual, como se dejaría suponer por tal acuerdo y de tales denuncias.

Dios guarde á US.—*M. F. Palacios B.*

Conforme con el original.—*E. INFANTE V.*

Intendencia de Maule.—Núm. 1,258.—Cauquenes, 27 de Diciembre de 1892.—Señor Ministro:—El jefe de la oficina telegráfica de esta ciudad, don Agustín del Río Muñoz, ha sido puesto á disposición del Juzgado de Letras con el siguiente oficio:

«Cauquenes, 27 de Diciembre de 1892.—Por instrucción del señor Ministro del Interior pongo á disposición de US. al telegrafista Agustín Ríos Muñoz para que sea encausado y juzgado por los delitos de desacato á la autoridad, agravado con amenaza de hecho, con violación de la correspondencia oficial que se transmite por su oficina y con desfalco de fondos fiscales por no haber dado cumplimiento á las disposiciones 5.^a y 7.^a del decreto supremo de 31 de Octubre de 1888.

Ayer, á las 10½ A. M., en virtud de la disposición 7.^a del decreto ya citado anteriormente y del inciso 11 del artículo 21 de la ley de Régimen Interior, me constituí en visita en la oficina telegráfica de esta ciudad. Requerido el empleado jefe para que me manifestara haber dado cumplimiento á la colocación de estampillas equivalentes en valor al importe de los telegramas del servicio público, se negó á hacerlo, alegando que esas eran cuentas de él y de su Director General, á quien únicamente debía obediencia

en lo relativo á su oficina y que él tenía fianza para responder á sus valores. De nuevo le ordené en calidad de Intendente y en virtud de mis atribuciones que dejase practicar la visita; pero como se negare, le dije me contestara categóricamente si había colocado ó no las estampillas, á lo que me respondió de un modo negativo.

Como con fecha 23 del presente y poco antes de las cinco de la tarde, con el soldado-ordenanza de la Intendencia envié al telégrafo una correspondencia oficial al señor Ministro del Interior y este telegrama sólo fué transmitido á las 3 hs. 35 ms. P. M. del día 24, con 23 horas de atraso; le pedí me mostrase los telegramas recibidos y transmitidos en el citado día 23, con el único objeto de comprobar si era efectivo que había habido interrupción en las líneas como lo expresa bajo su firma al pie de mi telegrama original de que ya he hecho referencia.

Me mostró un legajo de telegramas de esa fecha, los cuales ni siquiera tomé, por ser bastante para manifestar el buen estado de las líneas el hecho de que se hubiera transmitido todo ese número de telegramas y que la empleada Muñoz declarase haber estado corriente el telégrafo hasta las 7½ P. M. del día 23, hora en que entró en su relevo.

Igualmente agrava el hecho del atraso:

1.º Ser un telegrama oficial que debiera ser preferido;

2.º Que en cuanto recibió Ríos esa comunicación del ordenanza, á la vista de los empleados y de este soldado, salió después de leerla llevándola á la calle y que en la noche no figuró ese telegrama en el gancho en que se colocan todos los que deben transmitirse;

3.º Que en la copia que me envié el día 24, á pedido de la Intendencia, expresaba que la hora de entrega del día 23 fué á las 8 P. M., y que en el original que acompañó á US. aparecen borradas las horas y enmendadas las anotaciones, cuya operación hizo á la vista del soldado José del Rosario Salazar, con quien envié á buscar dicho original; y

4.º Que el contenido de la comunicación retardada por Ríos, es referente al conato de motín sorprendido en Santiago y que, según informaciones, no ha tenido ramificación en ésta, mientras tanto que en el Juzgado de US. se expedían órdenes de prisión por delitos contra la seguridad interior del Estado. Esto hace presumir, si no asegurar, que Ríos ha hecho uso de mi comunicación con fines relacionados con tan grave asunto.

Con los antecedentes anotados, de los cuales bastaría uno para hacer imposible aquel empleado en una oficina de tan delicado servicio, dispuse la suspensión de él y le ordené se alejase del recinto para dejar á otro empleado á cargo de la oficina. Su contestación negativa fué acompañada de frases insolentes, como ésta: que yo abusaba de la fuerza, que no era yo quien podía sacarlo de ahí, que no lo movían ni á sablazos, etc., etc., hasta que, forzado por aquella conducta, ordené al comandante de policía y al sargento llamado Jesús Yáñez que le sacaran fuera de su oficina; al oír esto, con actitud furiosa y amenazante, levantó una silla que, al no ser detenida por el sargento Yáñez, habría caído sobre mí. Entonces di el orden de prisión, que la resistió con los

mil medios que se vale quien no quiere cumplir. Dos veces se escapó de sus custodias con sus esfuerzos desesperados.

Estos actos incalificables en un empleado tan subalterno y contra la primera autoridad de la provincia deben ser reprimidos con la severidad que merecen, mucho más en las actuales circunstancias que el orden público requiere la mayor atención de las autoridades obligadas á mantenerlo.

Los sucesos de ayer han alarmado con razón al vecindario y cree esta Intendencia de necesidad que tanto US. como el infrascripto pongan remedio á tal situación. Desde luego solicito de US. que el Juzgado, en concurrencia del Intendente y secretario y del Promotor Fiscal en lo criminal practiquen una visita á la oficina del telégrafo acompañados de un ministro de fe para hacer las averiguaciones que esclarezcan los hechos materia del sumario.

Además de las personas nombradas en el curso de este oficio, presenciaron la actitud y faltas de Ríos Muñoz un soldado de policía de apellido Grandín, los señores Recaredo Bucarelli y Carlos Muñoz S., residentes en ésta, y señores Rolando del Solar Echeverría y Julio León, vecinos de Curanipe.

La presente va á ser transcripta á los promotores fiscales para que se hagan parte.»

Lo que transcribo á US. para su conocimiento.

Dios guarde á US.—*M. Francisco Palacios B.*

Conforme con su original.—*E. INFANTE V.*

4.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

»La ley de 24 de Diciembre de 1890 aumentó en un 70 por ciento todas las pensiones de montepío, porque esas pensiones, fijadas por ley de 1855, eran en extremo exiguas. El Congreso Nacional hizo este aumento para responder á las numerosas solicitudes de asignatarios de militares, que pedían por gracia un aumento tan necesario para su subsistencia. Y era justo acceder al general reclamo por la desigualdad de la moneda del año 1855, que en 1890 tenía tal vez más de un 70 por ciento de premio sobre el papel de curso forzoso. No se hizo, pues, otra cosa que poner en relación el antiguo montepío con las necesidades de 1890 y la diferencia de moneda.

»La citada ley no establece más que una escala de pensiones á la cual son acreedores, en primer lugar, la viuda; á falta de ésta, los hijos, y de unos y otros la madre-viuda. Para todos el montepío es igual. El Estado debe una cantidad á los herederos de los militares por el descuento del primer mes de sueldo de cada ascenso, y no hace otra que darla á los asignatarios legales.

»Sucede que por la ley de recompensas de 22 de Diciembre de 1881 se establece dos diferentes pensiones para los asignatarios de oficiales muertos en acción de guerra ó á consecuencia de ella: una para la viuda ó hijos legítimos, otra para la madre-viuda á falta de otros asignatarios legales. Esta última pensión es inferior al montepío que señala la ley de 1855 y aumentó la ley de 22 de Septiembre de 1890. De donde resulta que la madre-viuda de un oficial que ha servido á la República, sin dejar descendientes ni cónyuge, diez años en tiempo de

paz, tiene mayor pensión que la madre del que ha muerto en campo de batalla.

»Un oficial que no ha servido al país más que en una batalla, sale herido en ella y es declarado inválido relativo, abonándole por ello diez años de servicios; muere poco tiempo después; su madre-viuda tendrá una asignación mayor que si hubiera muerto en el campo de batalla. Y probablemente ese oficial es ascendido al empleo superior después de la guerra para premiar su conducta y su valor. Viene, en consecuencia, su madre á tener un montepío mucho mayor, que tal vez sea el doble.

»Para que la Honorable Cámara vea la diferencia entre unas y otras pensiones, vamos á copiarlas por empleos.

PENSIONES MENSUALES A LA MADRE A FALTA DE HIJOS Y VIUDA

	Montepío en acción de guerra. Ley de 1881	Montepío con aumento de 1890
General de división.....	\$ 92	\$ 113 33
Vicealmirante.....		
General de brigada.....	82	99 16
Contraalmirante.....		
Coronel.....	60	70 85
Capitán de navío.....		
Teniente-coronel.....	42	53 12
Capitán de fragata.....		
Sargento-mayor.....	32	45 19
Capitán de corbeta.....		
Capitán.....	22	26 63
Teniente 1.º.....		
Teniente.....	15	17
Teniente 2.º.....		
Subteniente.....	12	13 31
Guardiamarina.....		
Aspirante.....	8	

Aparte de la injusticia notoria que hay en premiar diez años de servicios con renta mayor á la que son acreedores los que mueren en el campo de batalla, hay la contradicción de estimar la invalidez en diez años de servicios y dar, por tanto, derecho al montepío mayor que aparece en el cuadro anterior, y no reconocer en la muerte más importante servicio al país.

Una herida recibida en el campo de batalla da derecho á la madre á mayor pensión que si el hijo hubiera muerto por su país; se estima más en este caso la invalidez que el sacrificio de la vida. Es, pues, natural y justo aumentar estas pensiones.

Este aumento no será gravoso al Erario Nacional, por las pensiones de la guerra con el Perú y Bolivia, no alcanzando á mil pesos anuales el mayor gasto que se origine.

Como no es posible, por otra parte, poner en igual situación el montepío de la madre con la pensión de recompensa por muerte en acción de guerra ó á consecuencia de ella, proponemos á la Honorable Cáma-

ra se establezca una pensión superior al montepío é inferior á la que corresponde á la viuda é hijos legítimos del oficial muerto en acción de guerra.

Otra consideración que podríamos hacer valer en apoyo de este proyecto es la necesidad de prever el caso que con frecuencia se presenta que un oficial con más de diez años de servicios que muere en una acción de guerra, y su madre, á falta de viuda é hijos, obtiene solamente el montepío, habiendo quedado sin recompensa la muerte en servicio del país; obtendrá solamente el montepío porque es mayor que la pensión de gracia que le acuerda la ley de 22 de Diciembre de 1881 y pudiendo optar entre una y otra asignación preferirá la primera, que es mayor.

Por estas razones, tenemos el honor de proponer á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Las pensiones que actualmente gozan las madres-viudas de oficiales del Ejército y Armada en conformidad al artículo 12 de la ley de 22 de Diciembre de 1881 y las que en adelante se decretaren, serán las siguientes:

	Mensual	Anual
General de división-Vicealmirante.....	\$ 150	\$ 1,800
General de brigada-Contraalmirante.....	130	1,560
Coronel-Capitán de navío.....	100	1,200
Teniente-coronel-Capitán de fragata.....	80	960
Sargento-mayor-Capitán de corbeta.....	60	720
Capitán-Teniente 1.º.....	40	480
Teniente-Teniente 2.º.....	30	360
Subteniente ó alférez-Guardiamarina.....	20	240
Aspirante.....	12	144

Art. 2.º Los aumentos de pensiones á las personas comprendidas en el artículo 12 de la ley de 22 de Diciembre de 1881, concedidos por leyes especiales, cualquiera que sea su forma y fecha, son incompatibles con los aumentos que acuerda la presente ley, pudiendo los agraciados por leyes especiales optar por los beneficios de esta ley, si así lo manifestaren al Ministerio respectivo.

Secretaría de la Cámara de Diputados, 20 de Agosto de 1892.—*Alvaro Lamas.*

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra antes de la orden del día?

El señor **Jordán**.—Pido la palabra.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Jordán**.—Desearía que se oficiase al señor Ministro del Interior llamando su atención sobre el mal estado de los caminos del departamento de Caupepolcán. La situación en que se encuentran esos caminos, en su mayor parte intransitables, cortados por los ríos, manifiesta el poco interés que el Gobernador de ese departamento dedica á las vías de comunicación.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Si el señor Diputado no exige la in-

tervención de la Mesa, puedo transmitir á mi honorable colega los deseos de Su Señoría.

El señor **Jordán**.—Se lo agradeceré mucho al señor Ministro.

Se dió por terminado el incidente.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Entraremos en la orden del día.

Continúa la discusión del presupuesto del Culto.

En primer lugar se va á dirimir el empate ocurrido en la sesión pasada, y se votarán en seguida las diversas indicaciones pendientes relativas á ítem no aprobados y nuevos de la partida 6.^a: «Sueldo de curas incongruos».

La indicación del señor Concha para elevar los ítem 1, teniente-cura de Iquique, y 5, teniente-cura de Antofagasta, á 2,000 pesos cada uno, indicación que quedó empatada en la sesión anterior, fué aprobada por 26 votos contra 23.

Se procedió á votar las demás indicaciones pendientes.

La del señor Lamas, para agregar después del ítem 76 tres ítem nuevos de 600 pesos cada uno, respectivamente, para los curas de Cauquenes, Chanco y Sauzal, fué rechazada por 26 votos contra 25.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—En votación la indicación del señor Ossa, para crear un ítem nuevo después del 66, que asigna 600 pesos al cura de Malloco.

El señor **Ossa**.—¿Me permite el señor Presidente?... Advierto á mis honorables colegas que mi indicación no significa sino el restablecimiento de un ítem que aparecía en presupuestos anteriores y que por un olvido no se ha consultado en el proyecto en debate. No es, pues, un ítem nuevo.

Votada la indicación, fué aprobada por 30 votos contra 25.

La del señor Walker Martínez don Carlos, para aumentar el ítem 69, vicepárroco del Manzano, de 200 á 400 pesos, fué aprobado por 34 votos contra 22.

La del señor Barros Méndez, para glosar el ítem 98 en esta forma: «Al cura de Pinto y Coihueco», fué rechazada por 30 votos contra 27.

Se puso en discusión la partida 7.^a «Asignaciones varias».

El señor **Zerrano**.—En esta partida me llama la atención, señor Presidente, el ítem 13, que consulta el sueldo de 7,440 pesos para el capellán de Magallanes.

El señor **Díaz Besoain**.—Es un error que se mandó corregir por la Comisión de Presupuestos; no obstante, no aparece subsanado.

El señor **Secretario**.—El Senado aprobó la partida en la misma forma en que aparece en el presupuesto vigente, y agregó además los siguientes ítem:

Después del 12:

Item ... Para arrendamiento de una casa para la iglesia parroquial de Lebu. Ley de presupuestos de 1893..... \$ 1,000

Después del ítem 16:

Item ... Dotación al comisario general de la Orden de Misioneros Reco-

tos Franciscanos. Ley de presupuestos de 1893..... \$ 1,000

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si ningún señor Diputado hace observación dará por aprobada la partida con las modificaciones propuestas por el Senado.

Aprobada.

En discusión la partida 8.^a

Partida 8.^a, «Gastos variables.»

El señor **Prosecretario**.—A esta partida ha agregado el Senado el siguiente ítem:

Después del 8:

Item 9 Para construir una iglesia en Punta Arenas. Ley de presupuestos de 1893..... \$ 3,000

El señor **Ossa**.—Pido la palabra.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor **Ossa**.—He pedido la palabra, señor Vicepresidente, para solicitar se aumenten los ítem relativos á la fábrica de templos en las diócesis de Santiago, Serena, Ancud y Concepción.

Esta partida suma solo cuarenta mil pesos. Yo pido se eleve á ciento cincuenta mil.

He recibido peticiones de numerosísimos párrocos, para que solicite del Congreso recursos con que atender á la construcción y reparación de sus iglesias, y lo mismo habrán solicitado varios Diputados de los bancos del frente, que me han invitado á votar las indicaciones que se proponen formular.

Pido también que se eleve á diez mil pesos el ítem 9, «Sueldos de curas incongruos», y á otros diez mil pesos el ítem 10, «Imprevistos».

Mis indicaciones no son caprichosas, obedecen á un cálculo bastante aproximado de las necesidades estrictas del servicio religioso. Es inútil que se cercenen en los presupuestos, las asignaciones destinadas á servicios que no pueden dejar de hacerse, porque habrá necesidad de pedir suplementos en el transcurso del año, y más valdría desde luego evitarlo.

Indudablemente, en 1893 habrá aumento de parroquias y no es posible que, al crearlas, el señor Ministro se encuentre sin fondos para asignar sueldo á los sacerdotes que deban servirlos.

En cuanto á los gastos imprevistos, siempre son algo crecidos, y es hacer doble trabajo tener que solicitar fondos extraordinarios para pagar deudas por servicios fúnebres, honras y demás ceremonias que se necesita practicar en los templos, por cuenta del Estado.

Supongo que aún no se han pagado á la iglesia Catedral de Santiago las horas de los Diplomáticos que han fallecido en estos últimos tiempos, y ello porque no había fondos disponibles en los presupuestos.

Hago, pues, las indicaciones que he insinuado: para que se eleve á ciento cincuenta mil pesos la partida de fábrica de templos, y á diez mil pesos cada uno, los ítem de curas incongruos y de imprevistos.

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Con el objeto de evitar pérdida de tiempo á la Cámara y

conseguir un resultado que satisfaga á todos los Diputados que desean pedir fondos para su parroquia, me voy á permitir hacer una indicación general en esta forma: que se establezcan los ítem 1 á 7 del presupuesto vigente de 1892. De ordinario cada Diputado se imagina que la iglesia de un departamento es la que más auxilio necesita, y la verdad es que todas las iglesias del país están más ó menos necesitadas.

Lo natural entonces consiste en poner los fondos en manos de los obispos, quienes tienen la responsabilidad de sus diócesis respectivas, y deben conocer las exigencias de los curatos y los templos.

Esto es cuanto á la forma.

Por lo que hace al fondo de esta cuestión, puedo decir lo siguiente:

El honorable Ministro de Relaciones Exteriores nos hacía notar que un criterio de economía estricta se imponía sin que esto quisiera decir que, por su parte, hacía oposición á los aumentos solicitados por algunos señores Diputados.

Es indudable que hay que ser parcios al fijar los gastos de la administración. La marcha sería dentro de poco imposible si hubiéramos de seguir la marea ascendente de nuestros presupuestos, ascenso tan rápido y violento en los últimos años.

En 1864 teníamos un presupuesto que solo subía á 17 millones de pesos; el año 84 tuvimos uno de 44 millones, y el año próximo pasado se elevó el presupuesto á la suma de 63 millones de pesos. Viendo esta progresión tan considerable y contemplando nuestra situación financiera, es necesario, se dice, que entremos en el camino de las economías y en esto todos están de acuerdo, el Gobierno y el Congreso se encuentran perfectamente conformes; pero en la aplicación de esta regla ó propósito ocurre una cosa muy curiosa.

Cuando un Diputado pide que se suprima una oficina ó algunos empleados, los Ministros contestan siempre que no es posible hacerlo porque se desorganizaría el servicio público.

Yo les encuentro en parte razón á los señores Ministros. No es posible suprimir en un momento dado una oficina cualquiera, pero esto no quiere decir que debe mantenerse siempre en el mismo pie, nó; si están verdaderamente dispuestos los señores Ministros á economizar, no debieron situar las cosas en ese terreno, deberían haber estudiado el modo de practicar esas economías sin desorganizar por eso ningún servicio público. De otra suerte es muy difícil hacer ahorros serios en ninguno de los presupuestos.

Pero, señor Presidente, hay un medio muy expedito para salir de la dificultad. Hay un presupuesto que puede reducirse en cuanto se quiera, sin que se desorganice el servicio público, un presupuesto pequeño que siempre se encuentra á la mano para realizar economías. Este es el presupuesto del Culto, que ahora, valiéndome de una expresión vulgar, paga el pato de la boda. Ha sido reducido en más de un 25 por ciento y por dos razones concluyentes: primero, porque es el más pequeño de todos los presupuestos; y segundo, porque los que lo forman son los Ministros de Estado ú otros seculares que desconocen las necesidades eclesiásticas.

El país, en la administración pasada, ha visto construir infinitas escuelas-palacios, cárceles, un sin número de edificios; se ha creado toda clase de servicios públicos, haciendo crecer maravillosamente la máquina administrativa.

Sólo el presupuesto del Culto no ha aumentado y, por el contrario, sólo él ha ido disminuyendo gradualmente desde muchos años atrás.

En este año sobre todo la disminución ha sido muy considerable. La partida destinada á la fábrica de templos, de 120,000 pesos á que ascendía en el presupuesto vigente, ha sido reducida á 47,000.

Todas las veces que se ha necesitado disminuir algo los gastos, ya sea porque era preciso hacer economías, ya sea porque se habían concedido cuantiosas sumas para otros servicios, como para la colonización en el año 90, se ha acudido al insignificante presupuesto del Culto.

Hoy que urge economizar para salir del angustiado régimen del papel-moneda se reduce nuevamente el mismo presupuesto y esta partida para la fábrica de templos de 248,000 pesos que sumaba en el año 86, de 200,000 que sumaba en el 90, de 129,000 que consultaba el año 92, ha sido reducida á 47,000 pesos. La Cámara debe comprender que con una suma tan insignificante no se alcanzará ni á reponer siquiera unas cuantas de las iglesias que se encuentran en mal estado ó ruinosas y, puede decirse, que apenas alcanzará para un solo departamento.

Por esto yo hago indicación para que se restablezcan en el presupuesto para 1893 los mismos ítem, 1 á 7 del presupuesto vigente, y termino rogando al honorable Presidente que ponga en votación la indicación que he formulado antes que todas las otras y debiendo estimarse que una vez aprobada ésta las demás quedarían, por este mismo hecho, rechazadas.

El señor **Risopatrón**.—A pesar de la indicación del honorable señor Tocornal, que yo acepto, creo indispensable dar conocimiento á la Cámara de la urgente necesidad que tienen dos ciudades de que se le concedan algunos pesos porque no tienen iglesia. Me refiero, señor Presidente, á Mulchén y Nacimiento.

El primero de estos pueblos tiene bastante población, es floreciente y se han desarrollado en él varias industrias. Sin embargo, carece de un templo y el cura se ve en la necesidad de arrendar un cuarto completamente inadecuado para las funciones divinas. La población, que no es rica, ha hecho lo posible por llevar adelante los trabajos de la construcción de una iglesia y ya se han levantado parte de los cimientos y acopiado los materiales necesarios; pero sus esfuerzos no han podido más y por esto constantemente se solicita por los vecinos algunos auxilios fiscales para construir la iglesia, que hasta ahora sin embargo no se le han concedido. He hablado con algunos de mis honorables colegas y estarían dispuestos á conceder un ítem especial de 5,000 pesos para la iglesia de Mulchén.

Respecto á Nacimiento, debo decir que tenía una iglesia que, por su mal estado, fué mandada demoler por un decreto de S. E. el Presidente de la República. Principió á construirse una nueva, pero los trabajos han sido paralizados porque no había con qué hacerlos. He hablado con el mismo Gobernador,

el cual cree que con tres mil pesos podrán proseguirse los trabajos. No puede tenerse una exigencia más modesta y espero que mis honorables colegas votarán las dos indicaciones que he formulado.

El señor **Jordin**.—La iglesia de Rengo, á cuya construcción han contribuído el Fisco y en gran parte los vecinos del departamento de Caupolicán, está inconclusa; falta la techumbre, y con el objeto de apropiarse ese edificio al servicio del Culto, propongo un ítem nuevo de 2,000 pesos para techar la iglesia de Rengo.

El señor **Lisboa**.—Apoyando la indicación del señor Diputado que deja la palabra, voy á pedir dos ítem más para el servicio del culto en Caupolicán, uno de 500 pesos para la viceparroquia de San Vicente y otro de 1,000 pesos para la viceparroquia de Zúñiga.

El señor **Silva Vergara**.—Creo que la indicación del honorable señor Tocornal debe ser aceptada, porque no es concebible disminuir el presupuesto del Culto cuando las necesidades de este servicio en lugar de ser menores es de presumir que hayan aumentado considerablemente.

Pero, por si esa indicación no fuera aceptada, voy á proponer que se eleve á 30,000 pesos cada uno de los ítem 1 y 6, relativo á la fábrica de templos del arzobispado de Santiago el primero, y á los de la diócesis de Concepción el segundo.

Deseaba también hacer otra indicación á fin de que se consulte un ítem especial de dos mil pesos para el curato de Putú, donde el templo se ha destruído y conviene aprovechar los buenos materiales de que se componía para edificar uno nuevo. Los cimientos y murallas de ese templo, que han quedado en pie, á pesar de que son de algún valor, no pueden ser aprovechados por el cura porque no cuenta con los recursos necesarios para hacerlo, pues los vecinos de aquella localidad parece que no están en situación de poder contribuir para reedificar el templo y los derechos parroquiales son demasiado reducidos, motivos que hacen imposible el efectuar trabajo alguno en ese edificio.

El objeto principal de esta indicación es el de salvar con esta cantidad un edificio que vale por lo menos tres veces más, porque en el estado en que hoy se encuentra en poco tiempo se inutilizará totalmente por la acción natural del tiempo, mientras que si se hacen luego los reparos que necesita, con esta pequeña cantidad se habrá salvado el edificio á que me refiero y tendrán los vecinos un templo donde ejercitar sus prácticas religiosas. Hoy día, aquellos habitantes no tienen donde celebrar las ceremonias del culto, y las misas se están diciendo en un rancho. Me parece que estas razones bastarán para influir en el ánimo de la Cámara y del señor Ministro á fin de que presten su aprobación á la indicación que formulo.

En cuanto á mi indicación relativa al ítem 7, para fábrica de templos de la diócesis de Concepción, debo decir á la Honorable Cámara que ella es casi más premiosa que la que hago respecto del curato de Putú, porque en aquella diócesis hay lugares que carecen en absoluto de templo, y cuando se trata de darle importancia á una ciudad ó aldea es indispensable principiar por construir templos y escuelas,

cualesquiera que sean las ideas de los que forman la población.

Las provincias de Malleco y de Cautín no tienen más que una parroquia, de modo que es imposible que la gente que va á poblar aquellos territorios pueda ejercitar debidamente sus prácticas religiosas.

Por las razones que he expuesto me parece que es indispensable elevar esta partida á treinta mil pesos.

Me permito además, rogar á la Cámara se sirva aumentar el ítem 8, «Seminarios conciliares», á treinta y siete mil quinientos pesos, debiendo gloriarse así:

«Para auxilio de los Seminarios Conciliares á razón de siete mil quinientos pesos á cada uno de los de la Serena, Concepción y Ancud; y quince mil pesos para los de la arquidiócesis de Santiago.»

Estos establecimientos están destinados á la formación de sacerdotes para el desempeño del culto, de tal manera que respecto de ellos militan las mismas razones que hay para atender á la construcción y reparación de templos, puesto que no habiendo sacerdotes que desempeñen el culto, la existencia de los templos sería completamente inútil, y hoy más que nunca hay que atender á esta necesidad, porque existen muchísimas poblaciones que carecen de servicio parroquial por falta de sacerdotes.

El Seminario de Talca, por ejemplo, es uno de los más necesitados, y debe tener presente la Honorable Cámara que el edificio en que funciona fué construído con erogaciones particulares, costando á los vecinos de Talca más de 25,000 pesos, y es muy posible que se encuentre en la necesidad de cerrar sus puertas porque sus rentas naturales no le permiten hacer frente á los gastos que le demanda el servicio que está llamado á prestar. Y fíjese la Cámara que esta clase de establecimientos son muy importantes no sólo por la naturaleza de sus funciones, sino porque sirven como de estímulo para los mismos establecimientos fiscales; estoy seguro que si no fuera por estos seminarios, muchos liceos se hallarían en la mayor postración.

El señor **Mac-Chure**.—Voy, por mi parte, á hacer una indicación, á pesar de que estoy convencido de que, mientras más indicaciones formulen los señores Diputados, menos votos obtendrán en favor de ellas. Mi indicación se reduce á lo siguiente:

En nombre del honorable señor González don Juan Antonio, propongo que se eleve en 3,000 pesos el ítem 6, con el fin de atender á la construcción de la iglesia parroquial de Quirihue, y si esta indicación no fuese aceptada, pido, en subsidio, que de los 10,000 pesos del ítem se destinen especialmente 3,000 para aquel objeto.

El señor **Richards**.—Estaría dispuesto á aceptar la indicación del señor Diputado por Yungay; pero, para el caso de que ella fuese desechada, me permitiría proponer que el ítem 5 sea elevado á 25,000 pesos, es decir, que quede en la misma forma que tenía anteriormente.

Tengo algún conocimiento de lo que son y de la situación en que hoy se hallan las parroquias de aquella diócesis, y esto me permite hacer, para justificar mi indicación, consideraciones especiales porque es especial también esa situación.

Desde luego, en la glosa del ítem se dice: «Para fábrica de templos en la diócesis de Ancud, debiendo destinarse 5,000 pesos para la construcción de la iglesia catedral, 10,000 pesos.»

Puede, por tanto, decirse que el ítem, en realidad, queda reducido á 5,000 pesos, pues los otros 5,000 deben destinarse á la terminación de la iglesia catedral. Más franco habría sido decirlo así, porque, de ese modo, se habría visto claro que eso significaba dejar sin auxilio alguno á las parroquias más pobres de la República.

A esta circunstancia hay que agregar la de la condición de los particulares de aquellas provincias. Como se sabe, es rara la gente acaudalada en esas regiones; en otras partes los particulares pueden, con sus erogaciones, concurrir á la fábrica de templos; pero en las parroquias de esta diócesis eso es imposible por la pobreza general.

Tienen, pues, los habitantes que estar atendidos al presupuesto para la edificación de sus iglesias.

Y si se tiene en consideración que esos 5,000 pesos habrán de repartirse entre todas las ciento ó más parroquias de una diócesis pobre, cuyas iglesias están, unas inconclusas y otras en ruinas, se vendrá en la cuenta de que hacer eso vale tanto como dar una gota de agua á cien sedientos. Distribúyase, en efecto, aquella suma entre cien ó más templos y se verá cuán miserable suma corresponderá á cada uno.

Además, con esta mezquindad se coloca al Obispo en una situación por extremo difícil: al mismo tiempo que cada uno de los curas le pedirá para su iglesia, él no podrá satisfacer ningún pedido por la exigüidad de la suma concedida.

Llamo, pues, la atención de mis honorables colegas hacia estas dos ideas que, espero, influirán en su ánimo para aceptar el aumento á 25,000 pesos que propongo del ítem 5.

Y ya que estoy con la palabra, apoyaré la indicación del señor Silva Vergara. Existen seminarios en la Serena, Ancud, Valparaíso, Santiago, Copiapó y Talca. No se ve la razón por qué á unos de ellos se daría mucho, á otros menos, y á otros nada.

Cuando discutamos el presupuesto de Instrucción Pública veremos que se subvenciona á varios colegios particulares con el laudable fin de estimular la iniciativa privada en este importante ramo. Creo que, consecuentes con este buen propósito, debemos dar también subvenciones á los seminarios.

En ese sentido y para no renovar una indicación ya hecha, desearía saber en qué consiste la indicación del señor Silva Vergara relativamente al ítem 8.

El señor **Secretario**.—Es para aumentar á 37,500 pesos el ítem 8.

El señor **Richards**.—Yo pediría que el ítem 8 quedase redactado en esta forma:

«Para auxilio de los seminarios conciliares á razón de 7,500 pesos para cada uno de los seminario de Copiapó, Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción y Ancud, 52,500 pesos.»

El señor **Ossa**.—Casi nada tendría que agregar después de lo que han dicho los honorables señores Silva Vergara y Richards. En corroboración de lo que ellos acaban de hacer presente á la Cámara, yo citaré cartas de personas respetables de la diócesis de Concepción en que piden se tenga presente que

las cinco parroquias últimamente creadas en la frontera carecen de templos, ni se ha dado suma alguna para edificarlos porque no la consultaba el presupuesto vigente.

Tengo igualmente cartas del vicario general de la diócesis de Ancud, en que dice que no tiene fondos para la fábrica de templos.

Y es preciso que mis honorables colegas se convengan de que no es el Fisco exclusivamente quien costea esos templos; él da, á la vez, la tercera parte de lo que importa la construcción de las parroquias y aún de los establecimientos de Beneficencia. Era cuerda y conveniente la práctica antigua de que el Gobierno diese la mitad de lo que erogaran los vecinos. Desgraciadamente, esa práctica ha caído en desuso. Casi todos los templos que hoy se edifican son costeados por los vecinos.

Ahora, según ya he tenido el honor de hacerlo presente á mis honorables colegas, el Gobierno se comprometió á destinar el producto de la contribución en que se transformó el diezmo, á los mismos objetos á que se destinaba éste. Estos son los términos del concordato.

De manera que, á mi juicio, es fuera de razón tanta parsimonia y economía en lo que respecta á la concesión de fondos para la fábrica de templos y mantención de seminarios.

Y me complace, señor Presidente, al ver que no sólo somos nosotros quienes así piensan. He oído con gusto, por eso, al honorable señor Mac-Clure pedir fondos para el templo de Quirihue. Sus Señorías ven, como nosotros, las necesidades de los departamentos y piden que sean satisfechas; y comprenden la necesidad de que existan templos para el servicio del culto.

Hay templos, que han costado 20,000 pesos, para los cuales el Fisco sólo ha dado 5,000. Ha habido otros que han tenido que ser concluidos con fondos particulares; otros, como el de Linares, que han tenido que edificarse tres veces: resultó que el templo comenzó á hacerse de madera y sucedió que, mientras se estaba haciendo una bóveda, las ya hechas se caían.

Apoyo, pues, todas las indicaciones que se hagan respecto de la partida en discusión, y antes de dejar la palabra tengo que hacer una rectificación al honorable Diputado por Yungay.

Yo no he sostenido ni hoy ni nunca que sean los Diputados ó el Gobierno los que deben estar designando los fondos que se han de emplear en la fábrica de los templos, y si se registra el *Boletín de Sesiones* de los años 74 y 75, se verá de que esta idea de que los fondos se entreguen al diocesano respectivo, dejándolo en libertad para atender con ellos las iglesias que más lo necesitan de su diócesis, era exclusivamente mía en aquella fecha y ahora se ha abierto camino, de manera que todos creen que nadie conoce mejor las necesidades de las iglesias de una diócesis que su propio diocesano.

Pero no por esto dejo de reconocer el derecho de los honorables Diputados para pedir que se consulten sumas especiales para ciertas iglesias. Negar esto sería matar la iniciativa parlamentaria y por eso yo doy mi voto á todas las indicaciones que se hacen, cualquiera que sea el banco de donde se proponen, y también porque nadie está más al corriente de las

necesidades de un departamento que aquellas personas que lo representan, verdaderos mandatarios que reciben constantemente insinuaciones de las necesidades de sus mandantes.

El señor **Montt** (don Enrique).—Hace algunos meses, señor Presidente, por indicación de respetables señoras de Valdivia, pedí al señor Ministro del Culto se sirviera decretar alguna cantidad para auxiliar á la construcción de una iglesia parroquial en Valdivia, que no la tiene y que mucho la necesita. El señor Ministro manifestó buena voluntad para atender esta petición, pero expresó que la partida correspondiente del presupuesto estaba agotada y que tan luego como se diera suplemento para los presupuestos de 1893, proveería á la necesidad indicada.

El ítem 5 de la partida en debate consulta 10,000 pesos para fábrica de templos en la Diócesis de Ancud, debiendo dedicarse 5,000 de ellos á la construcción de la Iglesia Catedral, quedando, en consecuencia, 5,000 sobrantes.

Estimo oportuno recordar al señor Ministro su promesa para que del resto de los cinco mil pesos de la partida destine ó decrete la cantidad que estime prudencial para cooperar á la construcción de Iglesia Parroquial en Valdivia, que es absolutamente necesaria y reclamada por los vecinos de la localidad.

Espero que el señor Ministro hará honor á su promesa.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Relaciones Exteriores y Culto).—Ruego á la Cámara se sirva permitirme dar una contestación que debo al honorable Diputado de Curicó, aunque en realidad no sea éste el momento oportuno.

Esta contestación se refiere á ciertas dudas que el honorable Diputado manifestó al tratarse de la partida relativa á la Comisión Internacional de Límites entre la Argentina y Chile. Expresó Su Señoría que parecía no haber proporción entre los sueldos asignados á los miembros de la Comisión chilena y los de la Argentina.

Los siguientes datos manifestarán lo que hay á este respecto.

La Comisión argentina consta del siguiente personal:

	Sueldo mensual
Un jefe técnico.....	\$ 400
Cuatro ayudantes, á 350 pesos cada uno...	1,400
Dos auxiliares, á 200 pesos cada uno.....	400
Dos dibujantes, á 100 pesos cada uno.....	200
Un conservador de instrumentos.....	50
Total.....	\$ 2,450

Estos sueldos en campaña se pagan en oro, y cuando la Comisión está en Buenos Aires, se paga en papel el doble de las cifras apuntadas.

En el primer caso equivale al cambio de 18½ de á 6,443 pesos de nuestra moneda y en el segundo á 4,900, moneda nacional argentina.

La Comisión chilena está compuesta en esta forma:

Dos ingenieros primeros.....	\$ 1,666
Dos segundos.....	1,166
Dos terceros.....	666
Un dibujante y un oficial de pluma.....	400
Total mensual.....	\$ 3,898

El sueldo del perito argentino parece que es algo mayor que el del perito chileno, pero no se ha publicado decreto, por lo cual no aparece en la comparación anterior.

Hay que advertir, además, que la Comisión argentina tiene en campaña un numeroso personal administrativo, de que carece la Comisión chilena, la que solamente contrata para ese caso un mayordomo.

Como ve el honorable Diputado, no nos hemos apartado del plan de sueldos de la Comisión argentina, y, en general, el de la nuestra es más reducido.

Entrando ahora al debate pendiente, después de haberme apartado de él un momento, debo decir á la Cámara que esta partida ha experimentado una verdadera reducción como consecuencia necesaria de los planes de economía que el Gobierno se ha trazado. Esta reducción, que al principio era de un veinticinco por ciento, con las agregaciones introducidas por el Honorable Senado y por esta Honorable Cámara, se ha modificado notablemente.

La base de las reducciones era la de no emprender la construcción de nuevos templos. A pesar de que el Gobierno conocía la imperiosa necesidad que existía en algunos pueblos, se ha creído conveniente, necesario, debo decir, que aguardaran á fin de dar tiempo al Estado de ocurrir á sus necesidades sin menoscabo del crédito del país que, con el régimen de una estricta economía, muy pronto había de ser lo que antes fué. Por esto solo se ha consultado en el presupuesto una suma muy inferior á la que importaría la satisfacción de todas las necesidades del Culto en la República, suma que solo alcanzará para amparar las iglesias que están actualmente en construcción.

La autoridad administrativa, tratándose de los fondos votados por el Congreso para la fábrica de templos, se limita á ponerlos á la disposición del diócesano respectivo y solo en algunos casos aislados se conceden fondos especiales para una iglesia determinada.

En siete ú ocho ciudades hay necesidad absoluta, puede decirse, de que se les conceda fondos especiales, porque no tienen templo alguno, arrendándose edificios de propiedad particular para la celebración de los oficios divinos, encontrándose en peores condiciones que la ciudad de Mulchén á que se refería el honorable Diputado señor Risopatrón, puesto que ahí existe un local algo apropiado para que sirva de iglesia. En otros puntos el Estado arrienda casas para que se pueda celebrar la misa y demás funciones religiosas; pero, a pesar de todo, a pesar de que al Gobierno no se le ocultan estas necesidades, se ha creído necesario imponer el sacrificio por algún tiempo más, debiendo mantenerse esta reducción hasta que el Erario Nacional se encuentre en situación de poder ocurrir á todas las necesidades que se hacen sentir.

Debo también al honorable Diputado de Valdivia una explicación. Cuando Su Señoría acudió al Ministerio solicitando algunos fondos para la construcción de una iglesia parroquial en Valdivia, el Ministro del Culto los buscó en la única partida de que puede disponer con libertad; pero en esta partida no se encontraron, porque se había agotado ó estaba por agotarse. A pesar del buen deseo que puedo abrigar para ocurrir á la necesidad que el honorable Diputa-

do me señala, la Cámara comprenderá de que en la situación, negativa á todas las indicaciones de esta naturaleza, en que me he colocado, no puedo hacer una excepci3n en obsequio del honorable Diputado porque ella sería derogatoria del sistema que el Ministro del Culto, sustentado por el honorable Ministro de Hacienda, se ha empeñado en sostener en el seno de la Cámara.

Respecto de la redacci3n del ítem 5 debo decir que ella es anterior á la entrada del que habla al Ministerio y no ha sido modificada por la Comisi3n.

Por mi parte, debo proponer una indicaci3n, para introducir un nuevo ítem, que elevaría el número 11. Sabe la Cámara que ha sido aprobado por el Senado un proyecto de suplemento que consultaba la suma de once mil seiscientos pesos para el pago de pasajes y sueldos insolutos de algunos curas, devengados durante los ocho primeros meses del año 91. Junto con el proyecto de suplemento debe existir un pliego en que se apuntan todas las partidas que se adeudan; todas ellas se refieren principalmente al pago de pasajes, sueldos insolutos y otros gastos ocasionados durante el año 91.

Como este proyecto de suplemento no se podrá promulgar antes de la conclusi3n del año, propongo á la Cámara un nuevo ítem que aumente esa misma suma y para los mismos fines.

El señor **Montt** (don Enrique).—Las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro del Culto me hacen ver que Su Señoría no se mantiene en el propósito y en la promesa de atender con alguna cantidad prudencial de la partida, ítem 5 en debate, á la construcci3n de una iglesia parroquial en Valdivia; y esto me obliga á formular indicaci3n para que se modifique la glosa de este ítem, sin alterar su monto, de manera de establecer que tres mil pesos de los cinco mil que restan deberán destinarse al objeto indicado de construir iglesia parroquial en Valdivia.

Yo no pienso, como el señor Ministro, que este ítem sea solamente para amparar el mantenimiento y refacciones de iglesias, ó seguir lentamente los trabajos en aquellas ya comenzadas á construir, y no para empezar á levantar otras nuevas. El ítem, según lo dice su letra, es para fábrica de templos, es decir, para comenzar y para continuar construcci3nes de iglesias.

Conviene restablecer su significado para darle su verdadera inversi3n.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Habiendo llegado la hora, se suspende la sesi3n.

Se suspendió la sesi3n.

A SEGUNDA HORA

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Continúa la sesi3n y la discusi3n de la partida 8.ª

El señor **Risopatr3n**.—Voy á repetir una vez más lo que dije, con motivo de la indicaci3n que tuve el honor de formular para que se consulten dos ítem destinados á la construcci3n de iglesias en Mulchén y en Nacimiento. He hecho esta indicaci3n, porque en esos lugares no hay iglesia parroquial, y se tiene que arrendar una casa particular que hace sus veces. Es verdad que existe un convento franciscano, pero no pueden tener lugar allí los oficios de la

parroquia, que están bajo la direcci3n del cura del lugar. Hay, pues, suma necesidad de construir una iglesia en Mulchén y concluir la de Nacimiento.

El señor **Tocornal** (don Juan E.)—Debo comenzar por hacer presente que, al formular mi indicaci3n, no he pretendido ni por un momento privar del derecho de iniciativa á los señores Diputados, como parece haberlo entendido el honorable señor Ossa.

Quiero también aprovechar esta oportunidad para llamar la atenci3n del Gobierno hacia un hecho que indudablemente habrá llamado ya la atenci3n de la Cámara. Me refiero á los honores fúnebres que ha acordado el Gobierno en este último tiempo á ciertos personajes distinguidos que han fallecido y á propósito de lo cual decía el honorable señor Ossa que debía aumentarse á 10,000 pesos la partida para gastos imprevistos, porque aun no se habían pagado varios de los costos hechos con motivo de aquellos honores fúnebres.

Yo no discuto si se debe aumentar ó disminuir esa partida; discuto sí la constitucionalidad del hecho de decretar honores públicos por cuenta de Estado á hombres de diversos partidos, por grandes que hayan sido los servicios prestados al país. Esto es inconstitucional por cuanto la Constituci3n dice perentoriamente que sólo se pueden conceder honores públicos por medio de una ley.

Debió haber bastado este precepto, debió haber bastado la consideraci3n de no entrar en una serie de compromisos, para abstenerse de decretar esos honores fúnebres. Yo no quiero referirme con esto á los que tuvieron lugar por la muerte de don Waldo Silva, porque indudablemente la Cámara los habría votado por unanimidad; quiero sólo dejar constancia de que el Presidente de la República no tiene derecho para decretar esos honores, y de que si hoy se ordenan en favor de personas que cuentan con la simpatía de todos los partidos, mañana se pueden decretar en favor de hombres que cuentan con la simpatía de los unos y no con la de los otros.

Por manera que respetando el precepto constitucional, el Gobierno debe abstenerse de seguir obrando como lo ha hecho, con lo cual, además, evitará una serie de compromisos que pueden llegar á crearle dificultades.

El señor **Richard**.—La indicaci3n formulada por el honorable Diputado por Valdivia, en la primera hora, me mueve á hacer uso nuevamente de la palabra para llamar la atenci3n de la Cámara hacia el estado en que quedarían las cosas, aprobándose dicha indicaci3n.

Manifesté anteriormente que la partida para la construcci3n de templos en la diócesis de Aneud es muy exigua, pues de los 10,000 pesos que se consultan, sólo 5,000 se destinan á la fabricaci3n de templos de dicha diócesis; los 5,000 restantes son para la construcci3n de la Iglesia Catedral, como se dispone en ese mismo ítem.

De suerte que si se acepta la indicaci3n del honorable Diputado por Valdivia, la suma para fábrica de templos sería sólo de 2,000 pesos, por cuanto los 3,000 sobrantes serían para la construcci3n de la iglesia parroquial de Valdivia. En ese caso, las sumas quedarían distribuidas de esta manera: 5,000 pesos

para la iglesia Catedral, 3,000 para la iglesia parroquial de Valdivia y 2,000 para los demás templos. Esto no me parece suficiente.

Me permito, por tanto, modificar la indicación del honorable Diputado en el sentido de que se consulten 3,000 pesos para la construcción de la iglesia parroquial de Valdivia, pero como un ítem separado, reconociendo así, como no puedo menos que reconocer, la necesidad de una iglesia.

Y ya que estoy con la palabra, me voy á permitir recordar á la Honorable Cámara la situación angustiosa en que se encuentra la iglesia de Osorno; parece increíble, pero es verdad, que esa iglesia se viene construyendo desde hace quince años, sin que haya sido posible atender siquiera á conservar en buen estado sus materiales.

Rogaría, en consecuencia, que se consultara otro ítem especial de 5,000 pesos para la iglesia parroquial de Osorno.

El señor **Blanco**.—Hace muy poco tiempo, señor Presidente, recibí una recomendación del señor cura de Traiguén para que solicitara alguna suma para la iglesia parroquial de esa ciudad, que actualmente carece de un local propio y adecuado para que los católicos puedan consagrarse á la práctica de sus deberes religiosos. Igual cosa que en Traiguén ocurre en Victoria, en Collipulli y en Nueva Imperial. Ninguna de estas poblaciones tiene iglesia, pues á pesar de que en los presupuestos anteriores se han consultado partidas destinadas á la construcción, hasta hoy nada, absolutamente nada, se ha hecho.

En Traiguén no hay hoy otra iglesia que una pequeña, de propiedad de los padres franciscanos. El culto de la parroquia se hace actualmente en una casa particular que el señor cura tiene que arrendar de su propio bolsillo á fin de que los feligreses no carezcan de los beneficios de su religión.

En vez pasada, urgido por tan anómala situación, el señor cura de Traiguén hizo viaje á Santiago con el objeto de solicitar del señor Ministro del ramo los recursos necesarios para emprender la construcción de una modesta iglesia parroquial. El señor Ministro, acogiendo benévolamente la petición, prometió esos recursos; pero después, expedido el decreto del caso, resultó que la partida destinada á la fábrica de templos se había agotado. Por esta circunstancia no tuvieron, pues, efecto ni las gestiones del señor cura de Traiguén ni la buena voluntad del señor Ministro.

Respecto á Victoria, he presenciado algo que necesariamente debe de llamarnos la atención. En esta ciudad, tan floreciente, á pesar de su corta existencia, habitada por numerosos colonos que han venido á Chile bajo la fe de que tendrán una casa destinada al ejercicio de sus prácticas religiosas, no hay, no digo un templo, pero ni siquiera una humilde capilla.

Recuerdo que en Febrero último se le ofreció á un sacerdote, para que convirtiera en capilla, una bodega de propiedad fiscal. No sé si se la dieron; pero la Cámara comprenderá cuánto de impropio hay en todo esto y de depresivo para el servicio del culto católico.

Por las consideraciones precedentes, hago indicación para que se destinen cinco mil pesos para la

construcción de una iglesia en cada una de las poblaciones que he mencionado, es decir en las de Traiguén, Victoria, Collipulli, Tomuco y Nueva Imperial.

El señor **Díaz Besoáin**.—Voy á decir dos palabras, señor Presidente, tan sólo para dar las gracias al señor Ministro de Relaciones Exteriores por su atenta deferencia para proporcionar los datos que había pedido respecto de los sueldos de los empleados de la Comisión argentina de límites. Había visto en algunos diarios el detalle de esos sueldos, y si el que habla los creyó inferiores á los de la Comisión chilena, fué por no estar especificados en esas publicaciones las circunstancias que el señor Ministro ha indicado. Por esto creía yo que los sueldos de la Comisión argentina eran inferiores á los de la Comisión chilena.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Hago indicación para que se consulte un ítem de 2,000 pesos destinado á la construcción de la iglesia parroquial de Yerbas Buenas. Esta iglesia se encuentra en el mismo caso que la á que se ha referido el honorable señor Jordán.

El señor **Ortizar**.—Igualmente hago indicación á fin de que se consulten 2,000 pesos para la iglesia de Nancagua y otros 2,000 pesos para la de Chimbarongo.

El señor **Montt** (don Alberto).—Las mismas observaciones del señor Jordán me mueven á solicitar de la Honorable Cámara un ítem de 3,000 pesos para techar la iglesia parroquial de Lebu.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—¿Su Señoría hace esta indicación, ya sea que se apruebe ó no la del honorable señor Tocornal?

El señor **Montt** (don Alberto).—No sé qué cantidad consulte la indicación del señor Tocornal. En todo caso mantengo mi indicación.

El señor **Mathieu**.—El presupuesto del culto ha sido reducido, más ó menos, en cien mil pesos, en atención á las necesidades del Erario; disminución que la Comisión ha hecho precisamente en esta partida que se refiere á la construcción ó fábrica de templos.

No he tenido oportunidad para hacer cálculos y averiguar el monto total de las indicaciones formuladas; pero no sería aventurado afirmar que ellas sobrepasan el valor de esta disminución.

El honorable Ministro del Culto ha hecho presente que á pesar de la buena voluntad del Gobierno, no le es permitido aventurarse en gastos tan exagerados, que han sido disminuidos en vista de la situación financiera del país de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

Por estas razones, me parece cosa grave entrar á votar desde luego las diversas indicaciones que se han formulado, y por esto pido segunda discusión para todas ellas.

El señor **Barros Méndez**.—Yo pienso, señor Presidente, que deben aceptarse las indicaciones hechas, porque consultan cantidades destinadas á la conclusión de obras ya comenzadas, y que es necesario proseguir para salvarlas de una ruina segura y evitar que se pierdan los capitales invertidos.

Por esta razón pediría que se consultara un ítem

de 6,000 pesos para la reparación y conclusión de las iglesias parroquiales de Angol y San Carlos.

En caso que la indicación del honorable Diputado por Valparaíso no fuera aceptada, haría otra, en el sentido de dar 12,000 pesos para la conclusión de las iglesias parroquiales de Victoria y Temuco, que son más indispensables que las de Traiguén, Collipulli ó Nueva Imperial.

Remito á la Mesa redactada mi indicación.

El señor **Mathieu**.—¿Es esta una nueva indicación?

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Mathieu**.—Entonces pediría también para ella segunda discusión.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo pediría, señor Presidente, que se imprimieran las diversas indicaciones hechas.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Si la Cámara no tuviera inconveniente, así se hará.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Si Su Señoría desea imponerse con detención de las diversas indicaciones, podría postergarse la discusión de los presupuestos.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo no pido que se postergue.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Me permitiré advertir para evitar sorpresas desagradables, que la publicación se hará si hubiera tiempo para ello.

En discusión la partida 1.^a del presupuesto de Colonización.

La partida 1.^a del proyecto de presupuestos decía:

«Item único.—Sueldo en oro del agente de Colonización en Europa, ley de presupuestos de 1890, 6,000 pesos.»

En vez de esta partida se ha aprobado por el Senado la propuesta por la Comisión mixta, que debe ser incluida en el presupuesto de gastos en oro y cuyo tenor es el siguiente:

«Item único.—Asignación al secretario de la agencia de Colonización en Europa, encargado de la oficina y de las informaciones, ley de presupuestos de 1893, 1,200 pesos.»

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Yo me opongo, señor Presidente, á la aprobación de esta partida, que considero inútil después de haberse eliminado ó suprimido la emigración artificial. Si la emigración queda suprimida ¿con qué objeto mantener este empleado? Mucho menos se concibe su mantenimiento para el resguardo de la oficina, que puede quedar á cargo de nuestra Legación sin necesidad de un agente especial; y para lo que es dar cuenta y detalles de lo que es Chile á los que deseen venir, es suficiente el mismo Ministro ó los cónsules rentados que tiene la República.

En consecuencia, creo que para tan poca cosa basta y sobra con los Ministros Diplomáticos ó los cónsules; con mayor razón ahora que estamos convencidos de las inmensas ventajas de la emigración espontánea sobre la artificial.

Por estas razones me opondré á la partida en discusión.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Colonización).—Es cierto, señor Presidente, que en el presu-

puesto actual se ha abandonado el sistema de colonización vigente; y que en la forma que éste ha venido aprobado por el Senado, va envuelta la idea de no provocar nuevas corrientes de inmigración. Pero se ha dejado todavía un punto por resolver, y es si conviene ó no mantener la inmigración libre, con el objeto de atender los pedidos que la Sociedad de Fomento Fabril hace á menudo en nombre de los particulares, para la contratación de emigrantes competentes en esta ó aquella industria.

El honorable Diputado por Cachapoal cree que este servicio puede prestarse por los Ministros diplomáticos ó por los cónsules.

Yo difiero de opinión á este respecto. No sería posible exigir de estos empleados servicios que requieren cierta consagración y pérdida de tiempo, como es la celebración de contratos, pago de anticipos, embarque de los contratados, fletamiento de vapores y resguardo de la oficina; razón por la cual se ha creído conveniente consultar con este objeto un sueldo de cien pesos mensuales.

Hay que tener en cuenta, además, que ni en París ni en Londres tiene cónsules la República.

El señor **Ossa**.—Es indudable, señor Presidente, que la emigración no ha satisfecho ni con mucho los deseos del país, y que en la forma que se ha practicado es necesario suprimirla.

Por esto no acepto el ítem propuesto, á menos que él se glosara en otra forma, destinándolo únicamente al envío de colonos industriales. Con esta condición yo aceptaría el ítem, y aun haría indicación para que se redactara en este sentido.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Creo inaceptable la indicación propuesta por el honorable Diputado por Melipilla; porque no podemos exigir nosotros que los emigrantes que vengan tengan tales ó cuales condiciones. Vendrán los que quieran venir; por lo tanto, lo único que podemos pretender es la emigración espontánea.

La inmigración espontánea es la única buena; lo artificial no produce más que malos resultados. Esto lo digo, no en razón de ciertas teorías preconcebidas, sino en vista de la práctica, de lo que ha pasado en Chile.

¿Que hemos visto aquí? Que miles de nuestros compatriotas salían del país á buscar colocaciones en la costa del Pacífico ó trasmontaban la cordillera, mientras el Gobierno continuaba gastando los dineros del Estado en traer de Europa una multitud de léperos y pordioseros y hasta criminales, que no merecían ni el honor de ser considerados como inmigración ni el dinero que en ellos se empleaba.

Quede, pues, constancia de que lo que conviene á este país es la inmigración natural, aquella compuesta de individuos que vienen porque tienen un interés en venir, porque han de ser bien acogidos por nuestra industria y hasta por la sociedad, y porque aquí han de encontrar su pan seguro y garantías para la prosperidad, para el individuo y para el capital. Nadie se decide á abandonar su patria para irse á otro país, cuando no encuentra en ello una conveniencia especial.

Los que han sostenido la inmigración artificial no han hecho otra cosa que apoyar el derroche de dinero del Estado, que se votaban á la calle. Esto se ha

probado ante la Cámara, poniendo frente á frente los datos estadísticos que se muestran que ha sido mayor el número de chilenos que han dejado el país que el de extranjeros que hemos traído con el servicio de inmigración. ¿Son acaso mejores los que vienen que los que se van? ¿Es más conveniente que hagamos la adquisición de gente sin industria, sin elementos de vida, en cambio de nuestros trabajadores, nacidos en el país, habituados al trabajo y al clima de Chile? Evidentemente nó, y por eso, señor Presidente, estimo que es más conveniente mantener con buenas leyes la población que tenemos y combatir la inmigración artificial.

Ahora bien, respecto al ítem mismo en discusión, ¿qué objeto tiene mantener el empleado cuyo sueldo se consulta? ¿Informar á las personas que quieran venir á Chile? Pero los individuos que quieran venir ya sabrán lo que es Chile y no necesitarán información alguna. Y en caso de necesitarla, ahí están nuestros Ministros Diplomáticos y Cónsules y muchas otras personas que puedan decir cuatro palabras favorables á Chile. Además, el empleado de inmigración va á vivir en París, y los individuos que quieran venir á Chile serán habitantes de España, Suiza, Inglaterra y Alemania, que no podrán ir á verse con él para aprovechar sus informaciones. Quedamos, pues, en que lo único que se va á conseguir es tirar á la calle un sueldo para pagar á un empleado que no va á tener más trabajo que cuidar cuatro papeles que podrían estar muy bien guardados en el archivo de la Legación de Chile en Francia.

Creo, en consecuencia, excusado el gasto que se quiere consultar, y tengo el honor de oponerme á la partida.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Hay algunos puntos de los que ha tocado el honorable Diputado de Cachapoal en que me encuentro de acuerdo con Su Señoría; pero hay al mismo tiempo otros de que tengo un modo de pensar diferente.

Yo no creo como el honorable Diputado de Cachapoal que la inmigración artificial no haya producido más resultado que la introducción al país de una turba de harapientos y hasta de bandidos...

El señor *Walker Martínez* (don Carlos).—No he dicho que todos sean así; he manifestado que en una gran parte lo eran, y nada más.

El señor *Matte* (don Eduardo).—Me parece, señor Presidente, que la inmigración, en la forma en que se la ha llevado hasta el día, habrá producido algunos males, pero también ha reportado beneficios con la entrada al país de gente laboriosa y honrada. No creo que todo haya sido pérdidas; tal vez se habría podido obtener con los mismos sacrificios resultados superiores, pero en todo caso es incuestionable que la inmigración ha reportado provecho.

Se explica perfectamente que en nuestro sistema de inmigración, como sucede en todo servicio que se establece por primera vez, se hayan visto numerosos y graves errores; pero se comprende que ellos son susceptibles de corrección y de mejora con el transcurso del tiempo. No es fácil adquirir en un día el conocimiento de los medios adecuados para mover grandes masas de población de un Continente á otro, y tan es así, que los países que hoy se encuentran más adelantados en la materia han tropezado en un

principio con los mismos inconvenientes que nosotros.

Los Estados Unidos, que deben á la inmigración europea una parte considerable de su desarrollo y grandeza, sufrieron al principio algunos perjuicios, pero organizaron un sistema de inmigración artificial que fué la base para la creación de una corriente natural de inmigración libre, numerosa y productiva. En la República Argentina ha pasado otro tanto. Al principio no venían á aquel país más que verdaderas plagas de mendigos, cuando no de criminales; pero merced á la acción constante del Gobierno, el servicio de inmigración se ha ido mejorando poco á poco y es hoy el secreto del desarrollo de la República vecina, al mismo tiempo que el servicio en sí se ha hecho menos gravoso y está muy lejos de ser una carga para el Estado.

Condenar, pues, en absoluto la inmigración artificial no es justo. Nuestro sistema adolece de grandes imperfecciones, pero la idea no es mala; hemos tropezado con inconvenientes porque emprendíamos una obra nueva.

A mí me parece, señor Presidente, que si aspiramos á tener una corriente espontánea de inmigración de individuos convenientes para el país, necesitamos principiar de la manera como hemos principiado. No es posible dar á conocer al país en los pueblos europeos sin tener agentes que se encarguen de la obra y sin establecer una corriente de inmigración artificial que sirva como fuente de información á los que espontáneamente quieran venir después. Esto es lo que hemos querido conseguir nosotros y lo que en parte hemos conseguido, de tal manera que, para mí, la inmigración lejos de haber producido los males que se pregonan, ha reportado bienes y está llamada á reportarlos mayores.

Lamento que la situación del Erario no permita mantener, y si posible fuera, mejorar un servicio tan importante que yo sostendría con placer si esa situación no me obligara á postergar la idea para una ocasión mejor.

Decía el honorable Diputado de Cachapoal que la inmigración es mala, porque obliga á nuestra gente trabajadora á dejar el país. Si así fuera en realidad, mucha razón tendría Su Señoría. Pero, ¿es acaso el segundo fenómeno hijo legítimo del otro? ¿ha demostrado Su Señoría esta tesis? Si el señor Diputado probara que nuestros compatriotas dejarán de abandonar el país cuando la inmigración haya cesado, tendrá razón Su Señoría, antes no. Pero nó, señor Presidente, el segundo hecho no es consecuencia del primero. Existe en realidad el hecho de que nuestro país se despuebla de sus hijos, pero esta es una razón más para traer extranjeros que los reemplacen.

Decía también el señor Diputado que no había necesidad de mantener en Europa el agente de colonización, por cuanto sus funciones pueden ser desempeñadas por nuestros agentes diplomáticos y consulares. Pero olvida Su Señoría que el servicio de colonización reviste un carácter especial que requiere una dedicación y un tiempo de que no pueden disponer los agentes de otro orden que ha indicado, por tener funciones muy importantes y delicadas á su cargo.

Hay aquí una sociedad que se ocupa del progreso

que considero contraria á la experiencia adquirida en materia de fianzas por los primeros pueblos civilizados del mundo.

No creo que la importancia de una operación comercial, como la contratación de un empréstito, dependa del máximo de tipo que fije una plaza comercial, sea cual fuere su categoría; y que, por lo tanto, el valor de los títulos del empréstito sea inalterable. Hemos visto, señor Presidente, en momentos de crisis ocasionadas por las alternativas de la política, que fuertes plazas comerciales, en apariencia inmovibles, han visto decaer sus valores por efecto inmediato de aquellas circunstancias.

En parecidos casos es cuando los valores internacionales recobran todo su vigor, afluyendo á otros puntos que no han sufrido quebrantos financieros ó políticos, en virtud de una ley análoga á ese principio físico de la igualdad de niveles en dos vasos que se comunican.

He aquí, señor Presidente, por qué no acepto la manera de ver del honorable Ministro de Hacienda cuando no descubre Su Señoría ventaja alguna en el servicio de los bonos en distintas plazas, y por qué pedí y habría deseado que los cupones que estos bonos se hubieran podido pagar en diversas plazas comerciales para sustraer sus valores de las crisis á que he aludido, y para que este empréstito pudiera hacerse interior en cualquier momento, si necesario fuese.

A este propósito, considero oportuno recordar á la Cámara una parte de las opiniones que expresé en la discusión del proyecto cuando sostenía la conveniencia de que este empréstito tuviera un carácter internacional.

Decía, al tratarse del proyecto de ley que autorizaba el empréstito de un millón ochocientas mil libras esterlinas:

Hay un interés directo y saludable para Chile, en introducir en sus transacciones cotidianas, sean públicas ó privadas, lo que en las Bolsas del viejo mundo se llaman valores *internationales*. Es este un medio de hacer que los capitalistas extranjeros casi inconscientemente contribuyan á la prosperidad de un país, acudiendo á suscribirse á los empréstitos que éste levanta.

Al mismo tiempo, se fomenta así la creación de valores *incorpóreos*, que constituyen el elemento que viene á echar por tierra la pretendida balanza comercial, ó sea ese pueril fuego económico que no descansa sobre bases reales y efectivas en los países que poseen dichos valores ó que tienen industrias manufactureras.

Todas las personas que tienen algún conocimiento del movimiento de valores en las Bolsas europeas saben perfectamente lo que significa ese término de valores internacionales. Es una categoría de títulos nominales de renta que comprende los bonos ó obligaciones del Estado, las acciones de sociedades anónimas, que por diversas circunstancias se cotizan y circulan en todos los mercados de Europa. Las circunstancias que imprimen carácter de internacionalidad á esos valores, dependen todas del origen de los mismos.

Un ejemplo demostrará más claramente que cual-

quiera explicación, las causas de internacionalidad de ciertos valores *incorpóreos*. La *deuda italiana* nació cuando el país, en vías de formar su unidad, no poseía capitalistas suficientes para acudir eficazmente en su auxilio; otros países, como la Francia y la Inglaterra, que se interesaban por la suerte del nuevo reino, y confiaban en su porvenir, se prestaron gustosos á brindarle ayuda pecuniaria. Los fondos italianos fueron suscriptos, de ese modo, en su mayor parte en el extranjero, la renta italiana se cotizó favorablemente en los principales mercados, hasta el punto de ser más fácil y más prudente comprar esos títulos en Amsterdam, por ejemplo, que en Roma mismo.

En la renta turca pasa algo sumamente curioso ó ilustrativo del prestigio que alcanzan los valores internacionales por el sólo hecho de ser de esa naturaleza. Mis honorables colegas saben que en Turquía no se cotizan los fondos turcos; las especulaciones sobre estos valores se verifican en Londres, París, Berlín y otros grandes capitales.

Los bonos de los ferrocarriles austriacos, construídos éstos en gran parte con fondos franceses, son, por esta razón, considerados como valores internacionales, y aun cuando esas empresas den un dividendo muy inferior al de los ferrocarriles de la Compañía de París Lyon *Mediterráneo*, sus títulos de deuda son mucho más seguros, más prestigiosos y más buscados que la de esta última Compañía, porque se prestan más á la especulación.

Pasando ahora al papel que los valores internacionales desempeñan en el crédito público europeo, es preciso reconocer que él es muy considerable. Esos valores son un factor primordial en los casos de tenerse que levantar empréstitos fiscales. En primer lugar, como poseen un valor efectivo en oro, pueden reemplazar la moneda metálica, y aún la letra de cambio, en las remesas de fondos que se hacen de un país á otro país.

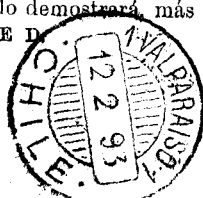
Atribuyo tanta importancia á la creación de valores internacionales en Chile, que me voy á permitir citar un ejemplo célebre del gran papel que desempeñan en las transacciones. Me refiero al pago hecho por la Francia á la Alemania de la indemnización de guerra después de 1870. El carácter peculiar de los valores internacionales, de poder servir de papel de cambio ó moneda fiduciaria, hizo que se buscaran principalmente esos valores para pagar los cinco mil y tantos millones de indemnización. En el periódico *La Finance* del mes de Noviembre de 1873, se encuentra el siguiente detalle de las sumas pagadas á la Alemania:

Rescate de los ferrocarriles del	
Este.....	Frs. 325.000,000
Compensación de letras y valores	
incorpóreos.....	4,151.000,000
Billetes de Banco.....	298.000,000
Oro y plata.....	512.000,000

Total..... Frs. 5,286.000,000

De suerte que sólo un diez por ciento de la cifra colosal fué necesario pagarlo en metálico.

La casi totalidad del resto, salvo el valor descon-



tado, de los ferrocarriles de la Alsacia-Lorena, fué cubierto por medio de valores internacionales enviados á Frankfort y á Berlín á los principales banqueros para ser liquidados y servir de pago á las letras giradas desde París.

Un sólo ejemplo bastará para probar que los valores internacionales son un factor muy influyente en las relaciones mercantiles de los pueblos civilizados. Ellos destruyen la llamada balanza comercial.

Así, en Inglaterra, se importan cien millones de libras esterlinas más que lo que se exportan, y, sin embargo, el oro jamás emigra del Reino Unido. ¿Por qué? por la enorme cantidad de valores internacionales que poseen sus capitalistas y cuyos intereses sobran para colmar el vacío.

La Honorable Cámara habrá observado que mi propósito al reglamentar la emisión de 100,000 libras mensual obedece á un doble objetivo, primero á realizar el retiro del papel de curso forzoso y á crear para el comercio un reemplazante de la letra de cambio. Creo que el tipo de bono de 100 libras esterlinas es más cómodo para las transacciones. Esta suma, equivalente á 2,525 francos más ó menos, está muy próxima al minimum de las cantidades parciales que los comerciantes envían á Europa. Estoy cierto que el bono de 100 libras esterlinas dará muchas facilidades en el reemplazo parcial de las letras de cambio. Mi ideal sería dar á ese bono de 100 libras esterlinas el carácter de un verdadero billete a la vista y al portador, el carácter de una moneda de valor lo más estable posible, rodeándole de todas las condiciones necesarias para hacer que inspirara confianza. Más adelante examinaré las medidas que propongo con este objeto.

Invertido el bono de 100 libras esterlinas, de esa emisión de valor internacional sujeto á pequeñísimas fluctuaciones por la confianza de que goza el deudor (ó sea el Estado de Chile), ¿por qué no entraría ese bono á competir en los mercados europeos con los demás valores internacionales y servir de materia de arbitraje en los pagos que se hacen constantemente de plaza á plaza?

El señor Diputado por Limache decía con muchísima razón: los Estados, en el orden económico, no se clasifican por su población ó su existencia kilométrica, sino por la solidez de su crédito, fundado en un largo período de escrupulosa conducta financiera. Bajo este punto de vista, Chile puede colocarse al lado de los países más ricos y prósperos del mundo, por encima de la Rusia y la España y de otras naciones europeas que cuentan docenas de siglos de existencia.

No es un sentimiento de patriotería, por lo tanto, lo que me induce á decir que nuestro bono de 100 libras esterlinas puede ser materia de arbitraje en las plazas del Viejo Mundo.

Creo inútil agregar cuán ventajoso y cuán honroso sería para Chile que esto sucediera.

He dicho que este fin no se logrará si no se toman algunas medidas indispensables.

En mi artículo 4 se consignan tres que me parecen convenientes:

Primero, que el servicio del empréstito se haga á voluntad de los tenedores en Santiago, París, Londres y Berlín, comprendiéndose en esta medida el

que los bonos lleven la mención de su valor respectivo en moneda chilena, francesa, inglesa y alemana.

Segundo, que se cncntrate el servicio del empréstito con buenas casas bancarias en aquellas tres últimas ciudades, de tal manera que siempre pueda ser descontado el bono ó presentación.

Tercero, que los bonos lleven la fecha del día en que fueron emitidos (ya he expresado las razones de esta disposición) y mencionen que el Gobierno de Chile se reserva el derecho de conversión y la facultad de hacer amortizaciones extraordinarias después de cinco años.

Respecto de la primera de estas medidas, no me detendré en largas explicaciones. Ella ha sido adoptada en el proyecto de la Comisión, existe en todos los proyectos del señor Ross, y no han merecido observación alguna dentro ó fuera de la Cámara.

Creo necesario que los bonos lleven impreso su valor en moneda de los cuatro países donde van á ser cotizados precisamente para imprimirles carácter de internacionalidad, y aun cuando bastaría para esto que el valor se fijase en pesos y libras esterlinas, no se puede ocultar á nadie que un agente de cambio francés, por ejemplo, aceptará mucho más gustoso la negociación de un efecto que expresa su valor en francos que si sólo expresase este valor en libras. Lo mismo puede decirse de un banquero berlinés. Sin este requisito de la fijación del valor de las cuatro monedas, no tendría razón de ser la cláusula de que el servicio del empréstito se haga en las cuatro ciudades apuntadas. Es probable que la cotización se haría en ellas dificultosa, y estaría sometida no sólo á las fluctuaciones del papel por sí mismo en el mercado, sino también sujeta á las oscilaciones de la moneda de oro extranjera en los mercados extranjeros para esa misma moneda. Aclarando mi pensamiento, si en el bono sólo se imprime que vale 100 libras esterlinas, en Francia lo recibirán con el grado de confianza que inspire la firma del Gobierno de Chile y con el descuento ó la prima que recaiga sobre el valor en francos de la libra inglesa.

Por el contrario, expresándose como lo propongo, el valor en las cuatro monedas, se obtiene este resultado verdaderamente notable, y ruego á la Cámara que tenga á bien prestarme su atención especialmente en este punto.

Significando el bono una deuda del Gobierno de Chile, de una cifra fija de libras en Londres, de otra suma fija de francos en París, de otra cantidad fija de marcos de Berlín, y por último, de una suma equivalente fija de pesos en Santiago, ese bono nacerá con todos los requisitos de un valor internacional propio, esencialmente propio para el arbitraje. Supongamos que el bono lleva su valor en esta forma: Vale por 100 libras esterlinas ó por 2,525 francos ó por 2,000 marcos ó por 1,000 pesos chilenos. Es claro que si un comerciante de París tiene que pagar en Londres 100 libras esterlinas, y que la libra se cotiza en esa ciudad á 25 francos 40 céntimos, empleando para hacer el pago un bono chileno, economiza 15 francos, lo que no es una mala comisión. Y aunque el bono no se cotice á la par, siempre su utilidad en este caso sería la misma, salvo que la cotización de Londres fuera sensiblemente distinta de la de París, y en tal caso las combinaciones del arbitraje se do-

blan, como fácilmente se concibe, es decir, que hacen todavía más útil como valor internacional á nuestro bono de 100 libras esterlinas. Mis honorables colegas conocen todos esta sencilla operación que se llama arbitraje, así es que no molestaré á la Cámara con otros ejemplos.

El Gobierno de Chile no puede por ninguna ley ó decreto obligar á las bolsas europeas á cotizar el bono chileno. Ellas lo harán ó no lo harán dentro de la libertad de comercio de que cada país disfruta en sus fronteras.

Pero el Gobierno de Chile, mediante una comisión prudente, puede contratar con casas bancarias la negociación ó cotización del bono. Éste encontraría ahí refugio cuando su tenedor quisiera abandonarlo. Mi idea es que, respecto del bono, las casas contratantes desempeñen el papel de agentes del Fisco chileno.

Como ella es sumamente clara, no necesito explicar más el alcance del inciso 3.º del artículo 4.º de mi proyecto.

Con todas estas medidas, ó me paralogizo mucho ó el bono chileno se mantendrá en una cotización suficientemente fija para que pueda desempeñar el papel de una verdadera moneda internacional casi tan apreciable como la misma libra esterlina.

Vuelvo, pues, á la demostración de la importancia de los valores internacionales, que han de ser el factor más poderoso en la nivelación de nuestra situación rentística.

Es un hecho que nadie puede poner en duda el de que Chile tiene en el extranjero una clientela fácil para sus préstamos; sus bonos encontrarán siempre ahí una acogida favorable. Poseyendo ese crédito y esa clientela fiel, la creación de valores internacionales en Chile mismo, negociables en las plazas de comercio nacionales, facilitará inmensamente el empréstito votado de 1.800,000 libras esterlinas, pues mediante ese operación de bolsa, llamada arbitraje, y que consiste sustancialmente en la venta de un valor incorpóreo para adquirir otro valor de igual naturaleza, el bono del Estado, en oro, negociable en Chile, viene á constituir un reemplazante eficaz y sólido de la letra de cambio ó del envío de especies metálicas.

Y conociéndose estas ventajas, creo firmemente que el honorable Ministro de Hacienda no cometerá el error de colocar el empréstito de un 1.800,000 libras esterlinas en el extranjero, pudiendo colocar aquí en Chile con la doble ventaja de retirar de él un mayor provecho directo y de forzar el cambio á mejorar en nuestro favor.»

Se ve, pues, señor, que cuando se trató de este asunto, yo sostuve que el empréstito debía ser forzosamente internacional, y los hechos han venido á corroborar la exactitud de mi afirmación. En efecto, y desgraciadamente, el empréstito chileno no ha venido á servir sino para dar margen á la especulación, pues todo el mundo sabe que el cambio antes de la aprobación de esta ley estaba mucho más alto que hoy, y si ahora ha bajado considerablemente, es debido, no á alguna causa económica, sino al agio.

El señor Ministro de Hacienda colocó el empréstito en el extranjero. En esto fué simplemente consecuente con las miras de la Cámara.

La Cámara votó en contra de mi proyecto, que no obtuvo más que un solo voto favorable: el mío.

Dado nuestro sistema de Gobierno parlamentario, no pudo obrar con más corrección el honorable Ministro. Por esto afirmaba yo que si se produjera un voto de censura, yo emitiría un voto de aplauso. Pero, dentro de las verdades de la ciencia financiera no acepto la teoría sentada por el señor Ministro por más exacto y más halagüeño que parezca el que el Gobierno de Chile no ha perdido ni un solo centavo por el solo hecho de haber negociado un empréstito en Londres. No hay duda de que esta ciudad es hoy la reguladora de las finanzas del mundo; pero nadie podría asegurar que mañana continúe desempeñando ese papel; pues, bien sabemos que la Europa vive constantemente convulsionada por crisis políticas y sociales, y no está siempre seguro ahí el día de mañana.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Si ningún señor Diputado pide la palabra, daré por cerrado el debate sobre la interpelación pendiente.

Cerrado el debate; y como no hay ninguna proposición que votar, si la Cámara no tiene inconveniente, pasaremos á la orden del día, esto es, á la discusión de los presupuestos.

El señor **Risopatrón**.—Como faltan pocos minutos para la hora, creo que valdría la pena destinarlos á la votación de la reforma constitucional pendiente: hay número en la sala y presumo que mis honorables colegas no tendrán dificultad para acordarlo así.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Si nadie presenta observación, así se hará. Acordado.

En votación el artículo 1.º de la reforma; si éste fuere rechazado, se pondrá en votación la indicación del señor Gazitúa.

El señor **Gazitúa**.—Según el Reglamento, debe votarse en primer lugar mi indicación, por ser más comprensiva que el artículo del proyecto; y debo también repetir á la Cámara que la idea que propongo es la que sostenía el señor Huneeus, que, por lo demás, está consignada en la ley de garantías individuales.

El señor **Rodríguez Rozas** (Vicepresidente).—Se pondrá primero en votación la indicación del señor Gazitúa.

El señor **Secretario**.—Dice:

«Art. 126. Para que una orden de arresto pueda efectuarse, se requiere que emane de autoridad judicial; que esté escrita y firmada por el funcionario que la hubiese expedido; que designe la persona que debe ser aprehendida por su nombre y apellido en cuanto fuere posible; que exprese la causa que la motiva, y se intime al arrestado al tiempo de la aprehensión.»

Fué desechada por 46 votos contra 3.
Puesto en votación el artículo 1.º del proyecto que dice:

Art. 1.º Se reemplaza el artículo 126 por el siguiente:

«Art. 126. Para que una orden de arresto pueda

ejecutarse, se requiere que emane de una autoridad judicial, y que se intime al arrestado al tiempo de la aprehensión.»

Fué desechado por 39 votos contra 10.

Se consideró implícitamente rechazado el artículo siguiente del proyecto, que se refiere á la supresión del artículo 130 de la Constitución, y se puso en votación el artículo 2.º propuesto por el señor Gazitúa, que dice:

Art. 2.º Se reemplaza el artículo 130 de la Constitución por el siguiente:

«Art. 130. La autoridad administrativa sólo podrá decretar arrestos preventivos obrando como

auxiliar de la administración de justicia, y como encargado de mantener el orden público, ó cuando la autorizare para ello alguna de las leyes á que se refiere la parte 6.ª del artículo 27. En todos estos casos, el funcionario que hubiere decretado el arresto, deberá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, dar aviso al juez competente, poniendo á su disposición al arrestado.»

Fué desechado por 33 votos contra 16.

Habiendo llegado la hora se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor